

Solicitud de Caja de Seguridad

Sucursal: _____

Apellido y Nombre: _____

Fecha: _____

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA, CON TINTA AZUL O NEGRA

Lugar: Fecha: - -

Sucursal:

SOLICITUD DEL SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD

El cliente (en adelante el "Cliente") se dirige a HSBC Bank Argentina S.A. (en adelante el "Banco", o "HSBC" indistintamente y junto con el Cliente las "Partes") a fin de solicitarle la prestación del servicio de cajas de seguridad (en adelante el "Caja de Seguridad"), el que se regirá según los Términos y Condiciones que se detallan a continuación (la "Solicitud").

La presente Solicitud se considerará aceptada si dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos de recibida ésta por el Banco, éste último entregare al Cliente la carta de aceptación junto con 2 (dos) llaves de la Caja de Seguridad. En caso de ser aceptada la Solicitud, el Cliente se obliga a restituir dichas llaves en iguales condiciones al finalizar el Servicio.

De darse lo expresado en el párrafo anterior, el Cliente deberá retirar la carta de aceptación respectiva de la sucursal de radicación de la Caja de Seguridad.

El Cliente declara, reconoce y acepta que recibe las condiciones contractuales aplicables a la Caja de Seguridad al momento de la suscripción del presente, las cuales regirán en caso de que la Solicitud sea aprobada.

La recepción de la presente Solicitud no implica aceptación de la misma por parte del Banco.

En caso de ser aceptada la Solicitud, el Banco pondrá a disposición del Cliente una Caja de Seguridad. Las Cajas de Seguridad del Banco, pueden tener los siguientes tamaños (estimativo):

TAMAÑO (en centímetros)	Chicas	Medianas	Grandes
	1. 10x15x40	3. 15x30x60	5. 30x30x60
	10x15x60	20x30x40	6. 30x60x60
	2. 10x30x40	4. 20x30x60	7. 50x94x60
	10x30x60		

El Servicio se prestará por tiempo indeterminado. No obstante, las Partes podrán rescindir el Servicio, notificando fehacientemente por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación. Esta rescisión no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en favor de las Partes.

DOMICILIO ESPECIAL

En caso de ser aceptada la presente Solicitud, el Solicitante constituye domicilio especial en:

Calle: Nro.: Piso: Dpto.: CP: Localidad: Provincia:Teléfono: () - (el "Domicilio").

En el Domicilio se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones cursadas. A fin de modificar el Domicilio el Solicitante deberá comunicar por escrito al Banco el nuevo domicilio.

DOMICILIO LEGAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)Calle: Nro.: Piso: Dpto.: CP: Localidad: Provincia:Teléfono: () - (el "Domicilio").

DÉBITO DEL SERVICIO

En caso de ser aceptada la Solicitud, el Cliente autoriza al Banco a debitar el Precio de: *(marcar con X lo que corresponda)*

Caja de Ahorros Cta. Corriente Cta. Cte. Especial Nro.: - - -

El Servicio se registra a nombre de las siguientes personas, quienes firman a continuación en prueba de conformidad:

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES DE LOS SOLICITANTES / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
	TIPO (DNI /CUIT /CUIL/CDI)	NÚMERO	

El Solicitante, declara y acepta, que con la entrega al Banco de la presente Solicitud y sus Términos y Condiciones se tendrá por cumplido el requisito establecido en el Punto 2.3.1.1, tercer párrafo de la Comunicación A del 5460 del B.C.R.A.

El Solicitante manifiesta que conserva una copia de la presente Solicitud y de los Términos y Condiciones. Asimismo, se compromete a retirar la correspondiente carta de aceptación en la Sucursal de radicación de la Caja de Seguridad.

DATOS DE LOS APODERADOS

APELLIDO Y NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
	TIPO (DNI /CUIT /CUIL/CDI)	NÚMERO	

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - DISPOSICIÓN 10/2008 DNPDP

La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Cliente, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. El Banco debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas les corresponderá a sus sucesores universales.

Anexo de Precios Trimestrales Solicitud de Caja de Seguridad

Acepto/amos la aplicación de los siguientes precios por los conceptos abajo detallados. Tomamos conocimiento y acepto/amos, que los mismos podrán ser modificados, mediando un preaviso de 60 (sesenta) días a la aplicación del/los nuevo/s precio/s.

MANTENIMIENTO TRIMESTRAL	PRECIO CON IVA INCLUIDO
CAJA TAMAÑO 1 (10X15X40) - (10X15X60)	\$114.900
CAJA TAMAÑO 2 (10X30X40) - (10X30X60)	\$158.900
CAJA TAMAÑO 3 (20X30X40) - (15X30X60)	\$183.900
CAJA TAMAÑO 4 (20X30X60)	\$198.900
CAJA TAMAÑO 5 (30X30X60)	\$248.900
CAJA TAMAÑO 6 (30X60X60)	\$269.900
CAJA TAMAÑO 7 (50X94X60)	\$389.900

Las medidas de las cajas son aproximadas, el tamaño se expresa en centímetros y están sujetas a disponibilidad de acuerdo a cada sucursal.

- Para los clientes de las siguientes sucursales, se otorgará una bonificación del 20% (*) al precio trimestral informado en el cuadro anterior:

Núñez - Villa Crespo - Mendoza - Bariloche - Mar del Plata - Pilar - Pergamino - Rosario Plaza Pringles - Uruguay - Rosario - Vicente López - Tribunales - Florida - Neuquén - San Miguel - Belgrano Pampa - Plaza San Martín - San Fernando - Tucumán - San Isidro - Once - Cerro de las Rosas - Tucumán Norte - San Juan - Cabildo - La Plata Diagonal - La Piedad - Avellaneda - Salta - Jujuy - Mendoza San Martín - Concepción - Río Grande - Luján de Cuyo - Córdoba Mercado.

(*) Sujeto a renovación según criterio del banco.

- Todos los clientes que posean una propuesta de servicio Premier o Premier Black tendrán un descuento del 35%. Beneficio acumulable con el 20% de bonificación informado en párrafo anterior, de acuerdo a su sucursal.

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDO Y NOMBRES DE LOS SOLICITANTES / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FIRMA
	TIPO (DNI /CUIT /CUIL/CDI)	NÚMERO	

Los presentes términos y condiciones son complementarios a los Términos y Condiciones de Producto de Retail Banking suscriptos por el Cliente con oportunidad del ingreso al Banco, los cuales serán plenamente aplicables en todo lo no expresamente establecido en la presente.

En cualquier momento Usted puede solicitar una nueva copia impresa o digital de las presentes condiciones, o realizar consultas sobre las mismas en nuestros canales de atención al cliente.

PRIMERO: el Cliente/s solicita/n se le asigne una Caja de Seguridad en las condiciones de contratación detalladas a continuación, para la guarda de objetos de hasta el siguiente monto máximo en dólares estadounidenses o su equivalente en moneda de curso legal:

CAJAS CHICAS: U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil).

CAJAS MEDIANAS: U\$S 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil).

CAJAS GRANDES: U\$S 200.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil).

El Cliente podrá guardar en la caja de seguridad objetos, valores, dinero, títulos o documentos cuyo valor en conjunto no exceda, en ningún momento, la suma máxima antes mencionada.

El Cliente declara conocer, comprender y aceptar que:

1. Es aplicable el monto máximo antes enunciado según el tamaño de la Caja de Seguridad.
2. Se acuerda una obligación expresa de no exceder dicho límite y que de serle necesario guardar objetos que en forma o individual superen esa cifra, deberá contratar cuantas Cajas de Seguridad resulten necesarias para que en ningún caso y en ningún momento se violen las disposiciones de la presente cláusula.
3. HSBC limita su responsabilidad hasta dichos montos máximos en los términos del artículo 1414 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCyCN) y de conformidad a lo establecido en la presente.
4. HSBC no responderá en ningún caso por daños al contenido de la Caja de Seguridad, más allá del máximo aplicable.
5. El Cliente no podrá colocar en la Caja de Seguridad efectos inflamables, fétidos, peligrosos, percederos y cualesquiera otros perjudiciales a la caja que los contiene, a las contiguas o al local donde se halla instalada. HSBC podrá oponerse a que tales efectos se guarden en la caja. En caso de duda, podrá verificar el contenido en presencia del Cliente, a cuyo efecto se le citará. Si aquél no se presentara o rehusara a colaborar en la verificación o en caso de urgencia, HSBC procederá, a costa del Cliente, a forzar la Caja de Seguridad y proceder a su inventario, colocándose

los efectos permitidos en otra caja cuya llave de pertenencia del Usuario se mantendrá a disposición de éste en sobre cerrado y lacrado, firmado por Escribano Público. Todo ello sin perjuicio del derecho de HSBC de dar por rescindido el servicio por culpa del Cliente y de la responsabilidad de éste por los daños ocasionados.

Como contraprestación por el servicio, el cliente abonará la comisión correspondiente a su tamaño de caja consignado en el anexo de precios correspondiente.

SEGUNDO: El Cliente autoriza al Banco a:

- a) Aumentar el Precio del Servicio, el que le será notificado con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia, y se aplicará a partir del período trimestral inmediato siguiente. En caso de que el Cliente no estuviere de acuerdo con el nuevo precio notificado, podrá solicitar la rescisión del Servicio, comunicándolo expresamente al Banco, sin cargo alguno. Si el Cliente no comunicare su desacuerdo con el nuevo precio, se considerará que ha aceptado el nuevo precio del Servicio.
- b) Inspeccionar la Caja de Seguridad en compañía del Cliente, debiendo el Banco comunicar dicha inspección con 7 (siete) días corridos de anticipación.
- c) Rescindir el Servicio en caso que se produjere, por cualquier causa que fuere, el cierre de la/s caja/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, cuenta/s corriente/s especial/es, **o cualquier otro producto contratado por el Cliente con el Banco.**
- d) Proceder a la apertura de la Caja de Seguridad, notificando al Cliente con 30 (treinta) días corridos de anticipación, en los siguientes casos:
 - i) En caso que el Cliente no devuelva las llaves al momento de rescisión del Servicio, por la causa que fuere;
 - ii) Cuando el Cliente no respondiere a las comunicaciones del Banco;
 - iii) Cuando el Cliente no pagare el Precio en los términos previstos en la Solicitud;
 - iv) Cuando el Cliente incurriere en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo que surgen de la presente Solicitud y de los Términos y Condiciones;

TERCERO: En caso de rescisión del Servicio, por la causa que fuere, el Banco notificará fehacientemente al Cliente que, si no se presentare en el plazo perentorio de 30 (treinta) días corridos de recibida la notificación, procederá a la apertura forzada de la Caja de Seguridad ante Escribano Público (el "Forzamiento").

CUARTO: En caso de ser necesario realizar el Forzamiento, el Banco notificará esta situación al Cliente y pondrá a su disposición el contenido de la Caja de Seguridad, el cuál será inventariado por el Escribano Público, se colocará en sobres siguiendo el procedimiento de seguridad estableci-

do por el Banco y será guardado en una caja destinada a tal fin (los "Efectos Inventariados"). Previo a retirar los Efectos Inventariados, el Cliente deberá pagar lo adeudado por el Servicio y todo honorario, costo y/o gasto que ocasionare el Forzamiento.

Si en el plazo de 3 (tres) meses de recibida la notificación del Forzamiento el Cliente no se presentare a retirar los Efectos Inventariados, el Banco podrá cancelar lo adeudado por el Cliente con los fondos que se encontraren depositados en la Caja de Seguridad. En su defecto, el Banco podrá proceder a la venta de los Efectos Inventariados conforme el procedimiento establecido en el Artículo Octavo.

QUINTO: En todos los casos que sea necesario proceder con el Forzamiento, serán por cuenta exclusiva del Cliente, los gastos en que incurra el Banco para lograr la apertura y reconstrucción de la Caja de Seguridad, así como los honorarios y gastos del Escribano Público que participe en el Forzamiento y en la confección del inventario correspondiente.

SEXTO: El Cliente manifiesta que el Banco podrá proceder, a su criterio y opción, al recupero de cualquier suma adeudada como consecuencia de la prestación del Servicio y del Forzamiento, mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 2229 del CCyCN, que se detallan a continuación:

- a) Vender los Efectos Inventariados en subasta pública, debidamente anunciada con 10 (diez) días de anticipación en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción correspondiente al lugar en que se encontrare la Caja de Seguridad. Si los Efectos Inventariados consistieren en títulos u otros bienes negociables en bolsas o mercados públicos, la venta podrá hacerse en la forma habitual en tales mercados, al precio de cotización.
- b) Adjudicarse los Efectos Inventariados por la estimación del valor que de ellos se haga al tiempo del Forzamiento, según lo establezca el experto que sea designado por el Banco, que deberá ser de reconocida experiencia, y el Cliente no podrá oponerse a su designación ni cuestionar la valoración que haga.
- c) Vender los Efectos Inventariados mediante la designación de una persona para efectuarla, o la venta por el Banco o por un tercero a precios que surjan de un determinado ámbito de negociación o según informes de los valores corrientes de mercados al tiempo de la enajenación que indiquen una o más cámaras empresariales especializadas o publicaciones reconocidas relativas a los Efectos Inventariados a venderse.

En todos los casos el Banco podrá adquirir los Efectos Inventariados.

SÉPTIMO: El Cliente faculta al Banco a debitar en sus cuentas corrientes, aun en descubierto, y/o cajas de ahorro, cualquier importe adeudado en relación al Servicio, como asimismo los gastos derivados del Forzamiento. Sin perjuicio de esto, el Cliente autoriza al Banco a vender por cuenta de él, las acciones y/o títulos que tenga depositados en custodia, hasta compensar las sumas adeudadas. Las sumas y valores depositados se considerarán de plazo vencido y exigibles. Toda compensación que se produzca se registrá por el artículo 921 y concordantes del CCyCN.

OCTAVO: El Banco se reserva el derecho de ejercer el derecho de retención sobre el contenido de la Caja de Seguridad en los casos en que el Cliente fuere deudor del Banco por cualquier concepto.

NOVENO: El Cliente autoriza expresamente al Banco a establecer y/o modificar sin previo aviso el horario de acceso al sector de cajas de seguridad en el que se encuentre la Caja de Seguridad. Sin perjuicio de esto, el horario de acceso será, como mínimo, el fijado para la atención al público por los Bancos en la República Argentina.

DÉCIMO: El Banco podrá transferir el Servicio a otras Sucursales, ya sea dentro del mismo o distinto inmueble del que se encuentre la Caja de Seguridad, notificando fehacientemente al Cliente a tal efecto, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. En caso de urgencia, el Banco podrá proceder a la transferencia sin previo aviso, informando tan pronto como sea posible al Cliente. Éste, antes o después del traslado, al que no podrá oponerse, tendrá derecho a rescindir el Servicio, en cuyo caso el Banco le devolverá la parte del Precio proporcional al lapso que no hubiera utilizado la Caja de Seguridad, sin derecho a reclamar otra compensación y/o indemnización.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de eventuales daños, perjuicios o erogaciones que pudieren generarse para el Cliente y/o para terceros por las cosas contenidas en la Caja de Seguridad o fuera de ella, como consecuencia de la apertura de la misma y/o por cualquier causa y/o con motivo de todo otro hecho y/o siniestro, la responsabilidad del Banco será regida por las disposiciones pertinentes del CCyCN.

A los efectos dispuestos en el párrafo anterior la responsabilidad total máxima, y por todo concepto que asume el Banco, en caso de ser condenado judicialmente, o en caso de acuerdos extrajudiciales, tendrá los límites abajo descriptos. Dichos importes serán tomados conforme el equivalente en Pesos, tomados al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación Argentina, conforme los siguientes parámetros:

CAJAS CHICAS: U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil).

CAJAS MEDIANAS: U\$S 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil).

CAJAS GRANDES: U\$S 200.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil).

El Banco no responderá por caso fortuito externo a su actividad ni por vicio propio de las cosas guardadas en la Caja de Seguridad, ni por culpa y/o fuerza mayor, ni por el dolo, culpa o negligencia del Cliente y/o sus Apoderados y/o terceros ajenos al Banco.

DÉCIMO SEGUNDO: El Cliente manifiesta que queda expresamente prohibido depositar municiones y/o cualquier tipo de arma de fuego en la Caja de Seguridad. Asimismo, deja expresa constancia que exime al Banco de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación precedentemente expuesta.

DÉCIMO TERCERO: El Cliente se compromete a no utilizar la Caja de Seguridad para depositar bienes y/u objetos de cualquier tipo y características, que provengan de actividades ilícitas, y/o que se encuentre legalmente sancionado

su dominio, tenencia o posesión, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad emergente de eventuales depósitos que pudieren realizarse de dichos bienes y/u objetos.

DÉCIMO CUARTO: El Cliente toma conocimiento y acepta que, en caso de existir órdenes judiciales que instruyan aperturas forzosas y/u otras diligencias relacionadas con la Caja de Seguridad, el Banco se verá obligado a permitir el ingreso al recinto de las autoridades que fueran designadas a tales efectos, sin necesidad de presencia y/o aviso al Cliente.

DÉCIMO QUINTO: Mientras el Cliente no notifique al Banco fehacientemente cualquier cambio de domicilio, las notificaciones se harán en el Domicilio consignado en la presente Solicitud y tendrán plena validez.

DÉCIMO SEXTO: el Cliente, podrá elegir entre iniciar acción ante el juez del lugar del consumo de los servicios (la sucursal de HSBC donde radica la Caja de Seguridad), el del lugar de celebración de los presentes términos y condiciones, el del domicilio del Cliente, o el del domicilio de HSBC. En los casos en que las acciones sean iniciadas por HSBC, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del Cliente consignado en la presente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo impuesto creado o a crearse, que corresponda tributar con motivo de la presente Solicitud y/o del Servicio, se encontrará a cargo del Cliente.

DÉCIMO OCTAVO: El Cliente reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o Servicios prestados por el HSBC y/o miembros del Grupo HSBC. Determinados países pueden tener legislación con efecto extraterritorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución.

DÉCIMO NOVENO: El Cliente tiene derecho a revocar la aceptación del Servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la carta de aceptación respectiva o de la disponibilidad efectiva Servicio, lo que suceda último, notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Servicio fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Cliente reciba la carta de aceptación con la firma del Banco. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del Servicio.

En el caso de que el Cliente haya utilizado el Servicio, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del Servicio.

VIGÉSIMO: Todo importe cobrado de cualquier forma al Cliente por comisiones y/o cargos, en incumplimiento de lo dispuesto para "Comisiones y Cargos" y "Exposición de las tasas de interés y Costo Financiero Total (CFT)" en los documentos, y "Cambio de condiciones pactadas" será reintegrado al Cliente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante el Banco de conformidad con las previsiones de "Recepción de las Presentaciones y tiempo de respuestas".

En tales situaciones, el Banco reconocerá el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 2 (dos) veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el BCRA a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

ESPACIO PARA USO INTERNO DEL BANCO, QUE NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

VERIFICÓ FIRMA/S Y TITULARIDAD:

CONTROLÓ:

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN